

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01885/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo **el Recurrente**, en contra de la respuesta del **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**, en lo conducente **el Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

Primero: Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, ante el **Instituto Mexiquense de Cultura Física de Deporte**, solicitud de acceso a la información pública registrado bajo el número de expediente 00272/IMCUFIDE/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

“Con fundamento en los Art. 40 y 41 de la ley de transparencia del Estado de México y municipios, solicitamos en versión pública en copias escaseadas de manera clara, lpadron de deportistas o listado de deportistas afiliados o inscritos por TODAS Y CADA UNA da las asociaciones deportivas, queremos conocer nombre (s) completos municipio de Estado de México al que representan o donde residen, su edad, años cumplidos al 22 de septiembre de 2014. No queremos datos personales solo nombres completos, asociación a la que pertenecen o representan edad y lugar de residencia de ellos o sus padres en caso de ser menores de edad.” (sic).

Segundo: De las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que el trece de octubre de dos mil catorce, **El Sujeto Obligado** emitió respuesta en donde establece que:

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 13 de Octubre de 2014
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00272/IMCUFIDE/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: este Instituto no cuenta con un padrón de deportistas puesto que no se tienen un programas sociales que es de donde derivan los padrones de beneficiarios.

Por lo que se le manifiesta que las Asociaciones Deportivas Estatales cuentan con un listado de afiliados a la misma (SIRED), así mismo, y debido a que los atletas afiliados a las Asociaciones representan al Estado de México y no a un municipio en particular.

De lo anterior, se le invita de la manera más atenta a que realice sus pedimentos de acuerdo a los documentos que obran en nuestros archivos.

Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero: Inconforme con la respuesta emitida por el **Sujeto Obligado**, el **Recurrente** interpuso recurso de revisión, en fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce el cual fue registrado en **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01885/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto Impugnado:

"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE LA RESPUESTA NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO." (sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la presente resolución es la falta de respuesta del **Sujeto Obligado**.

Motivo de inconformidad:

"EL INFOEM DEBERÍA TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y SANCIONAR AL SUJETO OBLIGADO POR TANTA OPACIDAD" (sic)

Cuarto: Cabe mencionar que de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que **El Sujeto Obligado** emitió Informe de Justificación, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce en donde expresa lo siguiente:

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículo 70, 71, 73 y demás aplicables y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rindo mi informe justificado del Recurso de Revisión 01885/INFOEM/IP/RR/2014, mismo que a continuación expreso:

El solicitante de la información interpone su recurso manifestando lo siguiente:

Acto Impugnado

"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE LA RESPUESTA NO ES LO SOLICITADO"

Razones o motivos de Inconformidad

"EL INFOEM DEBERÍA TOMAR ACCIONES PARA SANCIONAR AL SUJETO OBLIGADO POR TANTA OPACIDAD"

Ahora bien, es del conocimiento de la población en general, que al momento de interponerse un Recurso de Revisión, se deben cumplir con varios requisitos, ya que se realiza a través de los agravios, siendo este el principal, para que el sujeto obligado no quede en estado de indefensión al momento de rendir su informe justificado.

En efecto, los agravios son las razones o motivos de inconformidad que el solicitante tiene como fundamento para manifestar que la información que rindió el sujeto obligado es diferente a la que él solicitó, luego entonces, sino existe los agravios que le causen a su persona, es infundado que se duela de un acto en el que no expreso sus inconformidades fuera diferente a lo solicitado.

Es obligatorio que un Recurrente exprese sus agravios que le causa la información rendida, pues deben controvertir lo informado por el sujeto obligado, en relación a la que él solicitó, de lo contrario se estará admitiendo subjetivamente la información rendida, toda vez que no existe una oposición objetiva de lo informado.

Cobra aplicación en lo que interesa, lo determinado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Décima Época visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 2, Enero de 2014, Tomo II, Tesis: 1a/J. 121/2013, página 786, cuyo rubro y texto indican:

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

RECURSO DE INCONFORMIDAD. SON INOPERANTES LOS AGRAVIOS QUE NO CONTROVIERTEN LO RESUELTO POR EL ÓRGANO DE AMPARO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROTECTOR. El hecho de que el artículo 196 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, establezca que la ejecutoria de amparo se entiende cumplida cuando lo sea en su totalidad, sin excesos ni defectos, no implica el estudio de aspectos que no fueron materia de análisis en el juicio de amparo, sino exclusivamente del exacto cumplimiento de las cuestiones que si lo fueron, concretamente, de aquéllas que dieron lugar a la concesión de la protección de la Justicia Federal. Por tanto, los agravios expuestos en el recurso de inconformidad resultan inoperantes cuando no controvierten lo resuelto por el órgano de amparo en relación con el cumplimiento del fallo dictado en el juicio, sino la forma en que la autoridad responsable cumplió con la sentencia protectora, con la pretensión de analizar aspectos ajenos a la materia del recurso de inconformidad hecho valer.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de enero de 2014 a las 14:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

En efecto el sujeto obligado cumplió en todas y cada una de sus partes con la información solicitada, pues en la misma, claramente exprese y le aclare que no contamos con un padrón de deportistas, ni la información de los municipios, invitándole a que haga sus peticiones conforme a la información que se tiene en nuestros archivos; en este contexto, el recusante debió haber combatido nuestra respuesta y no simplemente interponer un recurso que no es suficiente para analizar, pues me deja estado de indefensión, así como al resolutor no podrá verificar la verdad histórica pues no hay datos que pueda considerar para resolver en justicia.

Como se determina en la Novena Época, por la Segunda Sala de nuestro máximo órgano de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Agosto de 2009, Tesis: 2a./J. 109/2009, página 77, que reza:

AGRARIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS QUE REITERAN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, ABUNDAN SOBRE ELLOS O LOS COMPLEMENTAN, SIN COMBATIR LAS CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA RECURRIDAS. Conforme al artículo 88 de la Ley de Amparo, el recurrente debe expresar los agravios que le causa la sentencia impugnada, lo que se traduce en que tenga la carga, en los casos en que no deba suplirse la queja deficiente en términos del artículo 76 Bis de la ley de la materia, de controvertir los razonamientos jurídicos sustentados por el órgano jurisdiccional que conoció del amparo en primera instancia. Consecuentemente, son inoperantes los agravios que en el recurso de revisión reiteran los conceptos de violación formulados

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

en la demanda, abundan sobre ellos o los complementan, sin combatir las consideraciones de la sentencia recurrida.

Efectivamente, el recurso de revisión interpuesto por el solicitante de la información debe ser desecharo, pues el mismo no estipula agravios que contravengan la información rendida por el sujeto obligado, luego entonces, debe determinarse infundado el motivo de inconformidad derivado de la respuesta otorgada, ya que se cumplió plenamente.

Ha sido reconocido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los agravios son inoperantes que solo se limitan a exponer la indebida aplicación de un artículo, sin aportar argumentos para demostrar su inconstitucionalidad, es decir, no basta con que se interponga el recurso, se debe expresar los daños que sufre por no haber recibido lo que pide, siempre y cuando tenga razón, además el Sujeto Obligado no rinde información AD HOC, en virtud de que se otorga la que se tiene en los archivos como se establece en el artículo 41 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no ha beneplácito y deseos infundados del solicitante, tal y como se resolvió en Décima Época por la Primera Sala del órgano máximo de Justicia Nacional publicado en el Semanario Judicial de la Federación el viernes 03 de octubre de 2014 09:30 h, Tesis: 1a. CCCXXVIII/2014.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN. SON INOPERANTES LOS AGRAVIOS QUE SE LIMITAN A EXPONER LA INDEBIDA APLICACIÓN DE UN ARTÍCULO DE LA LEY DE AMPARO, SIN APORTAR ARGUMENTOS PARA DEMOSTRAR SU INCONSTITUCIONALIDAD. De conformidad con los artículos 107, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley de Amparo, es necesario que exista una cuestión propiamente constitucional para que sea procedente el recurso de revisión en amparo directo. Así, de manera excepcional, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las partes están legitimadas para plantear la inconstitucionalidad de las disposiciones de la Ley de Amparo que regulan la actuación de los órganos jurisdiccionales que conocen del juicio de garantías, para lo cual deben cumplirse tres requisitos: i) la emisión de autos o resoluciones concretas de los órganos que conocen del juicio de amparo, ii) la impugnación de normas de la Ley de Amparo cuya aplicación se actualice efectivamente dentro de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales que conocen del juicio de amparo, y que trasciendan al sentido de la decisión adoptada; y iii) la existencia de un recurso procedente contra el acto de aplicación de las normas de la Ley de Amparo tildadas de inconstitucionales, en el cual pueda analizarse tanto la legalidad de su acto de aplicación, como la regularidad constitucional de esas normas, en su caso. Aunado al cumplimiento de estos requisitos, para que sea procedente el recurso de revisión en amparo directo, es necesario que se formulen argumentos en los que se pretenda demostrar la transgresión de algún precepto de la Ley de Amparo a la Constitución, por lo que si

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

se trata de argumentos en los que se hacen valer condiciones de aplicación o interpretación del precepto, no puede considerarse actualizada la procedencia excepcional del referido recurso de revisión; salvo que dicha interpretación incida o influya de manera directa en el tema de constitucionalidad.

En este orden de ideas, visto plenamente que el recurso que se justifica carece de expresión de agravios, deberá desecharse y determinarse que la información que el sujeto obligado rindió fue la correcta, puntual y bastante de la solicitud inicial que recibió.

Por lo antes expuesto y fundado a Usted C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con este escrito proporcionando mi informe justificado del improcedente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, determinando que la información inicial que da origen al mismo, fue la correcta, completa y bastante de mi parte.

PROTESTO LO NECESARIO.

ARTURO MENDOZA GUILLEN.
SUJETO OBLIGADO.

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinto: Se informa que con fecha trece de noviembre de dos mil catorce El Sujeto Obligado envió un alcance al informe de justificación en el cual expresa lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Zinacantepec, Estado de México, a 13 de noviembre de 2014
205B10200/MT/168/2014

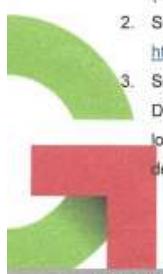
MNL. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTE
P R E S E N T E

En alcance al informe de justificación de fecha 24 de octubre de 2014 relacionado a la solicitud de información 00272/IMCUFIDE/IP/2014 con recurso de revisión número 01885/IMCUFIDE/IP/RR/2014, manifiesto lo siguiente;

De conformidad con lo pedido en la solicitud de información 00272/IMCUFIDE/IP/2014, que dice "Con fundamento en los Art. 40 y 41 de la ley de transparencia del Estado de México y municipios, solicitamos en versión pública en copias escasenadas de manera clara, *lpadron de deportistas o listado de deportistas afiliados o inscritos por TODAS Y CADA UNA de las asociaciones deportivas*, queremos conocer nombre (s) completos municipio de Estado de México al que representan o donde residen, su edad años cumplidos al 22 de septiembre de 2014. No queremos datos personales sólo nombres completos, asociación a la que pertenecen o representan edad y lugar de residencia de ellos o sus padres en caso de ser menores de edad."...(SIC).

Por lo que respecta a la primera parte de la solicitud "*lpadron de deportistas o listado de deportistas afiliados o inscritos por TODAS Y CADA UNA de las asociaciones deportivas*"...(SIC), le informo que en la página de Información Pública Mexiquense (ipomex) de este Instituto, se encuentran publicados cada uno de los nombres de los atletas que pide, así como la disciplina deportiva que practican, que sirve de referencia para conocer a qué asociación se encuentran afiliados y los cuales pueden ser consultados a través de los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página de Información Pública de Oficio Mexiquense de este Instituto (IMCUFIDE) en el siguiente link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufile.web>
2. Seleccionar del menú la Fracción VI "Actas y acuerdos" o dirigirse a este link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufile/acuerdosActas.web>
3. Seleccionar el año 2014 del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones para conocer los nombres de los deportistas así como la disciplina deportiva que practican y que atendiendo el principio de máxima publicidad se publican en actas tos y cada uno de los deportistas afiliados a las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
EXT. 323 CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA N. 100, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51355. TELÉC.: 276 7701, 276 5325, 276-7505, 167 5030 Y 303
<http://www.imcufile.com>

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

diferentes asociaciones deportivas y que reciben por parte de este instituto un apoyo o estímulo económico, o directamente en esta dirección electrónica:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcuvide/acuerdosActas/2014/0/601.web>

4. Seleccionar cualquier acta de Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Méndez Guillén; 4. Propuesta de subditos para Deportistas y Entrenadores, correspondiente al mes de marzo de 2014, propuesta del Presidente, L.E.F. Arturo Méndez Guillén; 5. Propuesta de ellos de deportistas y entrenadores, por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Méndez Guillén; 6. Propuesta de Apoyos y Estímulos a Deportistas y Entrenadores, correspondiente al mes de marzo de 2014, propuesta del Presidente, L.E.F. Arturo Méndez Guillén; 7. Propuesta para simplificación de documentación para cargar estímulos a Deportistas y Entrenadores, por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Méndez Guillén; 8. Propuesta por parte del Presidente, Lic. Arturo Méndez Guillén; para que ademas de las Asociaciones Deportivas Estatales, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, propague a Deportistas y Entrenadores para recibir Apoyos y Estímulos adicionales; 9. Asuntos Generales

003
 Número de la Sesión: Tercera Sesión Ordinaria 2014
 Lugar de la Sesión: Salón de Juntas del IMCUFIDE
 Fecha de la Sesión: 04/03/2014
 Hora de la Sesión: 11:00 hrs

Otros del Día Apóyate:

ORDEN DEL DÍA 3. Ley de Asistencia y Desarrollo de Quilmes. 3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. 3. Toma de Protesta del Primer y Tercer Vocal del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Méndez Guillén. 4. Propuesta de subditos para Deportistas y Entrenadores, correspondiente al mes de marzo de 2014, propuesta del Presidente, L.E.F. Arturo Méndez Guillén. 5. Propuesta de ellos de deportistas y entrenadores, por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Méndez Guillén; 6. Propuesta de Apoyos y Estímulos a Deportistas y Entrenadores, correspondiente al mes de marzo de 2014, propuesta del Presidente, L.E.F. Arturo Méndez Guillén; 7. Propuesta para simplificación de documentación para cargar estímulos a Deportistas y Entrenadores, por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Méndez Guillén; 8. Propuesta por parte del Presidente, Lic. Arturo Méndez Guillén; para que ademas de las Asociaciones Deportivas Estatales, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, propague a Deportistas y Entrenadores para recibir Apoyos y Estímulos adicionales; 9. Asuntos Generales

Recepción de Actas (00):
 AQUERIDO IMCUFIDE/000/001/2014
 Nombre y Carga de los Signatarios:

Licenciada en Educacion Fisica Arturo Medina Guillen Subdirector de Fomento de Deporte Estatal
 Deportivo José Antonio González Guillermo Jefe del Departamento de Servicios a Deportistas de Mantenimiento P. Coordinador Político Deportivo Telésforo Hernández Contralor Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte Lic. Arturo Méndez Guillén Presidente del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas y Entrenadores, Hna. Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad en Derecho José Arturo Ortega Meza Jefe de la Unidad Jurídica Doctor Alfonso Patlán Castro Jefe del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte

Acta de la Sesión:
 003/2014/001

5. Dirigirse a la disciplina de su preferencia

No.	NOMBRE COMPLETO	DEPORTE	NIVEL	MONTO MENSUAL
1	Juárez Hernández Claudia Judith	Aquiles Abiertos	Nacional	\$ 1,000.00
2	Medina Estrada Alma Ofelia	Aquiles Abiertos	Nacional	\$ 1,000.00
3	Morales Cárdenas Raúl	Aquiles Abiertos	Nacional	\$ 1,000.00
4	Pérez Ortiz Linal	Aquiles Abiertos	Nacional	\$ 1,000.00
5	Marín García Adrián	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
6	Fragoso Rodríguez Ana Paula	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
7	Gutiérrez Cruz Emmanuel	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
8	Hernández Martínez Andrés	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
9	Martínez Bracamón María Fernanda	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
10	Mati Vives Verónica	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
11	Sánchez Mendoza Karla Monserrat	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
12	Sánchez Valdés Daniel	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
13	Acosta Cornejo Alejandra	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
14	Aguilar Gómez Mónica Andrea	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
15	Alvarez Rojas Dayana	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
16	Alvarez Gómez María Antonella Marlene	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
17	Alvarez Entríñez Ulises Armando	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
18	Avilano Mejía Luis Enrique	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXT. 323 CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA N. 100, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC ECO.
 DE MÉXICO C.P. 53366. TELLS.: 278 7501, 278 5525, 278 7515, 167 5830 Y 301

<http://www.imcuvide.com>

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

6. Ingresar a la página web de este Instituto (IMCUFIDE) para conocer el nombre de la asociación a la que pertenece la disciplina de su elección en el siguiente link:
<http://www.imcufide.gob.mx/asociaciones.html>

TIPO DE ASOCIACIÓN	PRESENTANTE	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
ASOCIACIÓN ESTATAL DE ALFAREROS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	M. ERIC DAVID LOPEZ REYES	5501 134000	davidloreyes@outlook.com	AV. 16 DE SEPTIEMBRE 270, COLONIA CENTRO CUATROCUEROS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 51800
ASOCIACION DEPORTIVA MEXQUITA, A.C.	DR. RUBÉN GARCÍA GARCÍA	5516 51400714	rubenrgarcia@outlook.com	PELÍVIA CALLES EDIF 3 PB 401
ASOCIACION ATLETICO DEL ESTADO REGINA, MEXICO, A.C.	DR. JOSÉ RUBÉN GARCÍA GALLARDO	5516 51202410429	regina554444@msn.com	RENAULT 111, LIMA 100, COL. METROPOLITANA, CP. 50000 MEXICO D.F.
ASOCIACION DE BÁSQUET Y VOLEIBOL, JUAN CARLOS GUERRA, DEPORTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	DR. JUAN CARLOS GUERRA SALINERO	554-51-31-06-66-72	dzoncavale_volumen@live.com	RAMÓN 113, DELMEXICO, 100, COLONIA 1 DE MAYO, 111 PANCHALCO, CP. 52100 TOLUCA, MEXICO
ASOCIACION INVESTIGACIONES DEL ESTADO ANGELA HUMERA, A.C.	DR. ENGR. ERNESTO INVESTIGACIONES DEL ESTADO ANGELA HUMERA	5516 373400	investigacionesestadodelmexico.gob.mx	ADOLFO LOPEZ MATEOS KM 3.5 QUESO, COLECCION UNIDAD DEPORTIVA DE ZINACANTEPEC, MEXICO
ASOCIACION MEXQUITA, MEXICO, A.C.	PROF. HÉCTOR FRANCISCO HERRERA AREDO	5517 18 88 722 15-G-8	ADOLFO LOPEZ MATEOS KM 3.5 QUESO, COLECCION UNIDAD DEPORTIVA DE ZINACANTEPEC, MEXICO	



Secretaría de Educación
Gente que trabaja y logra en Grande

En atención a la segunda parte de la solicitud " queremos conocer nombre (s) completos municipio de Estado de México al que representan" ... (S/C), hacemos de su conocimiento que todos y cada uno de los deportistas antes mencionados al ser representantes del Estado de México, dejan de representar al municipio de procedencia, esto se confirma al momento en que son merecedores de cualquier apoyo o estímulo, como lo establece el Artículo 26 que a la letra dice... "Los apoyos y estímulos se otorgan a los deportistas, entrenadores, jueces y árbitros que representan deportivamente al Estado de México..." .

Referente a la tercera y última parte de la solicitud "donde residen, su edad años cumplidos al 22 de septiembre de 2014. No queremos datos personales sólo nombres completos, asociación a la que pertenecen o representan edad y lugar de residencia de ellos o sus padres en caso de ser menores de edad." ... (S/C), como puede observarse pedimento del solicitante es improcedente, debido a que son datos personales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 4, Fracción VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y en cumplimiento a

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

BLOQ. 323 ED. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA N. 300, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51336, TEL. 5276 7903, 278 5325, 278 7501, 567 5130 y 303
<http://www.imcufide.com>

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

estos preceptos legales se emitió el ACUERDO RESOLUTIVO: IMCFD/CI/SSE/001/2014 de información clasificada como confidencial en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, de fecha 12 de noviembre de 2014.

De antemano le agradezco la atención que brinda a la presente. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez
ATENTAMENTE,
Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
c.c.p. ArchivoInternatio



Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sexto: El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **SAIMEX** a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **El Recurrente**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por el **Recurrente**, misma persona que formuló la solicitud **00272/IMCUFIDE/IP/2014** a el **Sujeto Obligado**.

Tercero. Oportunidad y Procedibilidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que el **Recurrente** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Recurso de revisión:	01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente:	Zulema Martínez Sánchez

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, en el caso concreto se actualiza la hipótesis jurídica prevista en el precepto legal inserto, toda vez que la respuesta se presentó el día trece de octubre de dos mil catorce al **Recurrente**; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al **Recurrente** para presentar recurso de revisión transcurrió del catorce de octubre al cuatro de noviembre de dos mil catorce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se registró el recurso de revisión, que fue el veintiuno de octubre de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Tras la revisión del expediente electrónico de **SAIMEX**, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por **El Recurrente** es procedente ya que, recae en el artículo 71 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

Fracciones

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que el **Recurrente** combate la respuesta del **Sujeto Obligado**, siendo esta desfavorable a su solicitud y expresa motivos de inconformidad.

Recurso de revisión:	01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Esto en virtud de que **El Recurrente** refiere que:

"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE LA RESPUESTA NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO" (sic)

Dando a conocer las razones por la cuales se inconforma **El Recurrente**

"EL INFOEM DEBERÍA TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y SANCIONAR AL SUJETO OBLIGADO POR TANTA OPACIDAD." (sic)

Cuarto. Estudio y resolución del asunto. Las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente son fundados, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que en el presente Considerando se expondrán.

Tal y como quedó apuntado en el Resultando primero del presente ocурso, el entonces peticionario el veintiuno de septiembre de dos mil catorce, solicitó al **Sujeto Obligado** le fuese entregado a través del **SAIMEX** lo siguiente:

"Con fundamento en los Art. 40 y 41 de la ley de transparencia del Estado de México y municipios, solicitamos en versión pública en copias escaseadas de manera clara, el padrón de deportistas o listado de deportistas afiliados o inscritos por TODAS Y CADA UNA de las asociaciones deportivas, queremos conocer nombre (s) completos municipio de Estado de México al que representan o donde residen, su edad, años cumplidos al 22 de septiembre de 2014. No queremos datos personales solo nombres completos, asociación a la que pertenecen o representan edad y lugar de residencia de ellos o sus padres en caso de ser menores de edad." (sic).

Ahora bien es necesario desglosar los puntos solicitados por el **Recurrente**, para que sea posible su entendimiento y resolución.

Recurso de revisión:	01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Tenemos que el recurrente solicita:

1.- Copias en versión pública, de manera clara, el padrón de deportistas o listado de deportistas afiliados o inscritos a las asociaciones deportivas, en donde contenga:

- Nombre completo
- Municipio del Estado de México al que representan o donde residen
- Su edad cumplida al 22 de septiembre de 2014
- Asociación a la que pertenecen o representan
- lugar de residencia de ellos o sus padres en caso de ser menores de edad

***No queremos datos personales.

Por lo que se citaran algunos preceptos legales los cuales serán de ayuda para la resolución de este caso en particular.

"Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México

Artículo 2.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Asociación deportiva, a la organización deportiva constituida en asociación civil, inscrita en el Registro Estatal, que puede agrupar ligas y clubes deportivos para participar en competencias oficiales y tener representación ante las autoridades deportivas;

IX. Instituto, al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;

XIII. Registro Estatal, al Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;

XIV. Registros Municipales, a los Registros Municipales de Cultura Física y Deporte;

Artículo 5.- En el ámbito del Poder Ejecutivo, las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley son:

II. El Instituto.

Artículo 8.- Forman parte del Sistema Estatal:

I. El Instituto;

II. El Consejo Estatal;

III. Las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal;

IV. Los sistemas y consejos municipales;

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

- V. Las asociaciones deportivas;
VI. Los integrantes de los sectores social y privado que celebren convenios con el Instituto, en términos del presente ordenamiento.

Artículo 31.- El Instituto establecerá y operará el Registro Estatal, en el que se inscribirá de manera sistematizada la información a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 32.- El Registro Estatal incluirá al menos las secciones siguientes:

I. Programas de cultura física y deporte;

II. Asociaciones deportivas;

III. Talentos deportivos;

IV. Deportistas de alto rendimiento;

V. Entrenadores, jueces y árbitros;

VI. Instalaciones deportivas oficiales y de alto rendimiento.

El reglamento de esta ley, regulará la organización y funcionamiento del Registro Estatal."

Es importante destacar que en la Ley de Cultura Física y Deporte establece que una Asociación Deportiva, se refiere a la organización deportiva, inscrita en el registro estatal para participar en competencias oficiales, contando con la representación de las autoridades deportivas. Ahora bien el Registro Estatal será establecido y operado por el Instituto y este registro a su vez contiene información relativa a las asociaciones deportivas.

Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México

Artículo 62. Las asociaciones o sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y de cultura física-deportiva, que pretendan ser inscritas en el Registro Estatal deberán:

I...

A...

a...

b...

c...

d...

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

B...

C...

D...

II. Acreditar su representatividad, mediante:

A. Lista de socios, asociadas y afiliados, en los que se especifiquen sus nombres y datos de identificación;

B. Documento que en su caso, acredite la afiliación a la asociación deportiva estatal correspondiente; y

C. Estatutos sociales en el que conste o se acredite que representa mayoritariamente una especialidad deportiva.

III...

A...

B...

C...

IV...

De lo anterior se desprende que de acuerdo al Reglamento de la Ley antes mencionada, tenemos que las asociaciones que se encuentren inscritas en el Registro Estatal, debieron haber acreditado su representatividad mediante una lista de socios o asociados y afiliados donde especifiquen sus nombres y datos de identificación, el documento en donde acredite su afiliación deportiva estatal y los estatutos que acredite que representa una especialidad deportiva.

Ahora bien es necesario citar algunas de las funciones que rigen al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte las cuales son:

Subdirección de Cultura Física

Función 12 Proporcionar la información necesaria para la actualización del Registro Estatal del Deporte.

Departamento de Deporte Social

Función 5 Detectar y captar a los talentos deportivos que surjan de la práctica del deporte social, a fin de apoyar su desarrollo como deportistas representativos de nuestra entidad.

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

Subdirección de Fomento del Deporte

Función 1 Impulsar programas de desarrollo del deporte a través de las asociaciones deportivas e instituciones públicas y privadas, así como de los organismos públicos y privados vinculados al deporte, que permitan identificar a los mejores deportistas del Estado, a fin de evaluarlos en eventos deportivos masivos estatales y selectivos.

Función 3 Fortalecer la democratización del deporte y la profesionalización de las asociaciones deportivas estatales.

Función 4 Apoyar las tareas de impulso al desarrollo del deporte que realizan las asociaciones deportivas del Estado de México.

Función 13 Establecer, coordinar y actualizar el registro estatal de cultura física y deporte.

Departamento de Eventos Deportivos Estatales, Nacionales e Internacionales

Función 7 Vigilar, actualizar y difundir la normatividad vigente en materia deportiva entre las Asociaciones Deportivas.

Función 8 Coordinar y dar seguimiento a los programas y resultados competitivos estatales, nacionales e internacionales de cada asociación, así como validar el destino de los recursos asignados y elaborar los informes correspondientes.

Función 11 Analizar y dar seguimiento a los procesos selectivos que realizan las asociaciones para integrar las delegaciones deportivas que representen al Estado en competencias nacionales e internacionales.

En esa virtud se informa que de alguna manera alguna de las áreas del **Sujeto Obligado** cuenta con funciones que sirven de apoyo para alimentar la base de datos con la que debe contar el Registro Estatal, tal y como se mencionan en los preceptos legales antes mencionados.

Ahora bien **El Sujeto Obligado**, en el alcance a su informe justificado informa:

1.- La información referente al listado de deportistas que pertenecen a las asociaciones deportivas, El Sujeto Obligado informa que en la página del IPOMEX se encuentran publicados cada uno de los nombres de los atletas a los que se refiere la solicitud de información, si como la disciplina a la que pertenece.

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

A su vez el Sujeto Obligado informa el procedimiento para realizar esta consulta es el siguiente:

I.- Ingresar a la página de Información Pública de Oficio Mexiquense del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) es el siguiente:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide/web>

II.- Seleccionar el menú la fracción VI “actas y acuerdos” o dirigirse al siguiente link:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide/acuerdosActas.web>

III.- Seleccionar el año 2014 del Comité Técnico para la asignación de apoyos y estímulos a deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y organizaciones para conocer los nombres de los deportistas así como la disciplina deportiva que practican y que atendiendo el principio de máxima publicidad se publican en actas, todas y cada uno de los deportistas afiliados a los diferentes asociaciones deportivas y que reciben por parte del instituto un apoyo o estímulo económico, o directamente en esta dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide/acuerdosActas/2014/0/601.web>

IV.- Seleccionar cualquier acta de comité técnico para la asignación de apoyos y estímulos a deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y organizaciones.

V.- Dirigirse a la disciplina de su preferencia.

VI.- Ingresar a la página web de este Instituto (IMCUFIDE) para conocer el nombre de la asociación a la que pertenece la disciplina de su elección en el siguiente link:

<http://www.imcufide.gob.mx/asociaciones.html>

Para corroborar dicha información se ingresó a las direcciones electrónicas, antes mencionadas, como a continuación se presenta:

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

I.-

II.-

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

III.-

Acuerdos y Actas de Reuniones Oficiales

No.	Acuerdos y actas de reuniones oficiales por diferentes Comités
1	Comité de Información 2014-2013-2012-2011
2	Comité de Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas 2012-2011
3	Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas 2014-2013-2012-2011
4	Comité Directivo 2014-2013-2012-2011

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 25 de marzo de 2014
10:54 hrs
164 visitas

IV.-

003

Número de la Sesión: Tercera Sesión Ordinaria 2014
Lugar de la Sesión: Sala de Juntas del IMCUFIDE
Fecha de la Sesión: 04/03/2014
Hora de la Sesión: 11:00 hrs

Orden del Día Aprobado:

ORDEN DEL DÍA 1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum. 2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. 3. Toma de Protesta del Primer y Tercer Vocal del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Mendoza Guillén. 4. Propuesta de estímulos para Deportistas y Entrenadores, correspondiente al mes de marzo de 2014, por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Mendoza Guillén. 5. Propuesta de altas de deportistas y entrenadores, por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Mendoza Guillén. 6. Propuesta de Apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, correspondiente al mes de marzo de 2014, por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Mendoza Guillén. 7. Propuesta para simplificación de documentación para otorgar estímulos a Deportistas y Entrenadores, por parte del Presidente, L.E.F. Arturo Mendoza Guillén. 8. Propuesta por parte del Presidente, Lic. Arturo Mendoza Guillén, para que además de las Asociaciones Deportivas Estatales, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, proponga a Deportistas y Entrenadores para recibir Apoyos y Estímulos económicos. 9. Asuntos Generales.

Relación de Acuerdos:

ACUERDO IMC/CTAE/IISD/001/2014

Nombre y Cargo de los Signatarios:

Licenciado en Educación Física Arturo Mendoza Guillén Subdirector de Fomento de Deporte Entrenador Deportivo José Antonio González Guadarrama Jefe del Departamento de Servicio a Deportistas de Rendimiento P. Contador Público Benjamín Téllez Hernández Contralor Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte Ciudadana Carmen del Mar Martínez Avalos Ingeniero Miguel Ángel Cantún Caamal P. Contador Público Sergio Teófilo Negrete Neri Jefe del Departamento de Recursos Financieros Licenciado en Derecho José Antonio Ortega Meza Jefe de la Unidad Jurídica Doctor Aldo Jasón Patiño Castillo Jefe del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte

Acta de la Sesión:
[PDF 9.14 MB](#)

Unidad Administrativa:
Departamento de Estrategias para el Deporte de Alto Rendimiento

Fecha Actualización:
07/10/2014

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

V.-

ESTÍMULOS A DEPORTISTAS DE OLIMPIADA NACIONAL MARZO 2014				
No.	NOMBRE COMPLETO	DEPORTE	NIVEL	MONTO MENSUAL
1	Juárez Hernández Claudia Judith	Aguas Abiertas	Nacional	\$ 1,000.00
2	Medina Estrada Alma Cielo	Aguas Abiertas	Nacional	\$ 1,000.00
3	Moreno Gallegos Rafael	Aguas Abiertas	Nacional	\$ 1,000.00
4	Pérez Ortiz Uriel	Aguas Abiertas	Nacional	\$ 1,000.00
5	Badillo García Aztlan	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
6	Fragoso Rodríguez Ariadna	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
7	Guzmán Cruz Emmanuel	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
8	Hernández Madrigal Andree	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
9	Martínez Bravc María Fernanda	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
10	Neri Mina Verónica	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
11	Sánchez Mendoza Karla Monserrat	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
12	Zuchowlaki Tzitzikay Avel	Ajedrez	Nacional	\$ 1,000.00
13	Acosta Gómez Jessica Alejandra	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
14	Aguirre García Mónica Andrea	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
15	Alcázar Rocha Brayen	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
16	Alvarezo Gutiérrez María Antonieta Marlene	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
17	Álvarez Endafu Loira Annecy	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
18	Aniceto Mejía Luis Enrique	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
19	Araña Martínez Arned Enrique	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
20	Arcelano Rivera Frida Fernanda	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
21	Aroquesty Letechipia Diego	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
22	Barajas Arzata Mariel	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
23	Berlizet Salas Raquel Jacobed	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
24	Casas Aguirre Ángel Adrián	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
25	Castillero Hernández Víctor Manuel	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
26	Castillo Rosales Erick Alberto	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
27	Castillo Rosales Jorge Emilio	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
28	Castillo Villanueva Vivian Lizbeth	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
29	Cerón González Alexa Marisol	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
30	Chávez Quintero Laura Valeria	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
31	Contreras Esguerra Ana Karen	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
32	Cortés García Alina Delia	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
33	Delgado Sánchez Omar Sebastián	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
34	Díaz Cerón Said	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
35	Enriquez Flores Sandra Antonio	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
36	Espinosa Orcampo Carlos	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
37	Esquivel Valenzuela Jonathan Enrique	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
38	Estrada Martínez Julia	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
39	Flores Zacarias Alain Yamil	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
40	García Barajas Ricardo	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00
41	García Peralta Laura Gabriela	Atletismo	Nacional	\$ 1,000.00


[Handwritten signatures and initials over the table]
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DEPORTIVA N° 100 COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51170. TELÉFONO: 01 777 318 5520
 205-1916, 167-5830 EXT. 123 Y 221
[HTTP://WWW.INMEFD.MX](http://www.inmefd.mx)

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

VI.-



TIPOLOGÍA	ASOCIACIÓN	PRESIDENTE	TELEFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	DIRECCIÓN
	ASOCIACIÓN ESTATAL DEPORTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.	DR. E. S. ALFREDO LOPEZ GONZALEZ	TEL. 01 72 20 95 00 00	asocestatalmx@gmail.com	MEXICO D.F. DEPARTAMENTO 209 COLONIA CENTRO MEXICO 06000 MEXICO D.F. CP 14000
	ASOCIACION MEXICANA ARQUERIA A.C.	DR. MARIA DEL CARMEN CASTILLO GARNIER	TEL. 01 72 20 95 00 00	maria.carmen.castillo.garnier@protegy.net.mx	MEXICO D.F. CALLES 2027 0 109 401
	ASOCIACION ATLETISMO DEL ESTADO DE MEXICO A.C.	DR. JOSE MIGUEL VILLASECA	TEL. 01 72 20 95 00 00	asocatletismo2011@gmail.com	MEXICO D.F. COL. TECNOPOLIS, AV. TECNOMEXICO 100
	ASOCIACION DE BÁSQUETbol JUAN CARLOS GIRON DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TALAVERA ESTADO DE MEXICO	JUAN CARLOS GIRON	Tel. 044 65 38 00 00	basketbol_jc@live.com	MEXICO D.F. COL. TECNOPOLIS, AV. TECNOMEXICO 100
	ASOCIACIONES DEL ESTADO ACOPLADA A COMERCIO EXTERIOR A.C.	DR. ENRIQUE VASQUEZ RODRIGUEZ	TEL. 01 72 20 95 00 00	enrique.vazquez@comex.com.mx	MEXICO D.F. COL. TECNOPOLIS, AV. TECNOMEXICO 100
	BASQUETBOL MEXICANO A.C.	PROPI. HECTOR FRANCISCO HERRENA LAREDO	TEL. 77 77 76 00	ASOCIO. LOPEZ MATEO, 100, 1ER PISO, LOCAL 101, COL. LAGOS DE CHAPULTEPEC, MEXICO	MEXICO D.F. COL. TECNOPOLIS, AV. TECNOMEXICO 100

En esta virtud cabe señalar que **El Sujeto Obligado**, está haciendo del conocimiento que la información que requiere **El Recurrente** es de carácter público, ya que se encuentra dicha información en la página del IPOEMX, de lo cual será necesario que El Recurrente se remita al procedimiento antes descrito.

En relación a este punto es importante precisar que en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I.
- II.
- III.

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

IV.

V.

VI.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

Conforme a lo antes descrito es necesario reiterar que de acuerdo a la información que solicita **El Recurrente, El Sujeto Obligado** solo hace Público aquella información relativa a los montos y a las personas que a quienes entreguen un recurso público.

En conclusión al listado de deportistas afiliados que solicita **El Recurrente**, solo se presentan el listado de los deportistas que han recibido un estímulo a apoyo económico por su desempeño en alguna disciplina deportiva, por parte del IMCUFIDE.

2.- Ahora bien de acuerdo al alcance del informe de justificación, en el punto número dos, El Sujeto Obligado informa que en relación a la representación del deportista, es decir a que Municipio del Estado de México representan los deportistas este menciona, que todos y cada uno de los deportistas al ser representantes del Estado de México, dejan de representar a un Municipio, ya que al momento de ser merecedores de cualquier apoyo o estímulo que se otorgan a estos, pasan a representar al Estado.

Recurso de revisión:	01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente:	Zulema Martínez Sánchez

3.- Al respecto del punto tres que El Sujeto Obligado, referente al lugar de residencia y la edad cumplida al 22 de septiembre de 2014. El IMCUFIDE menciona que es improcedente su solicitud ya que estos son datos personales de acuerdo a los establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 4 fracción VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y en cumplimiento a estos preceptos legales, que a la letra dice:

Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Contenga datos personales;
- II. Así lo consideren las disposiciones legales; y
- III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

VIII. Datos personales sensibles: Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

También es indispensable mencionar que en los artículos 2 fracciones II, VI, VIII y XIV; 19, 25, y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.

De estos dispositivos legales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprime aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Así, los “Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México”, expedidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

treinta y uno de enero de dos mil cinco, señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. Estado de salud física;*
- XV. Estado de salud mental;*
- XVI. Preferencia sexual;*
- XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."*

El Sujeto Obligado también hace mención en su alcance al informe que la clasificación de información se encuentra plasmada en el resolutivo IMCFD/CI/SSE/001/2014 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte de fecha 12 de noviembre de 2014.

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

Se precisa que dicha acta no se encuentra publicada en la página del IPOMEX como se muestra a continuación:

Viernes 14 de noviembre de 2014 INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ipomex Información Pública de Oficio Mexiquense

Transparencia | 10 JUDE

[Inicio](#) [Búsqueda](#)

LISTADO DE FRACCIONES

Acuerdos y actas celebradas por el Órgano Colegiado
FRACCIÓN VI

Comité de Información del 2014
Mostrando 1 al 1 de 1 registros.

001

Número de la Sesión: Primera Sesión Ordinaria 2014
Lugar de la Sesión: Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", calle Deportiva No. 100, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356,Zinacantepec, Estado de México
Fecha de la Sesión: 24/01/2014
Hora de la Sesión: 12:00 hrs.

Orden del Día Aprobado:
1.-Lista de asistencia y declaratoria de Quórum. 2.-Lectura y Aprobación del orden del día. 3.-Presentación y en su caso, la aprobación y publicación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, para el ejercicio 2014. 4.-Presentación de nueva estrategia de atención a los sistemas SAIMEX e IPOMEX. 5.-Presentación para su autorización de los proyectos de Sistematización y Actualización de Información 2014. 6.-Solicitud de declaratoria de inexistencia de la convocatoria que se le hizo a 59 Asociaciones Deportivas para la Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, con el Manual de Procedimientos de dicho Consejo y Manual de Procedimientos del Comité de Justicia Deportiva. 7.-Asuntos Generales.

Relación de Acuerdos:
Acuerdo 001/CI/2013 y 004/CI/2013

Nombre y Cargo de los Signatarios:
L.A.E. Fernando Fabricio Platas Álvarez Director General y Presidente del Comité de Información P.C.P., Benjamín Telles Hernández Contralor Interno e Integrante de Comité de Información L.A.E. Rodolfo Fernando Acevedo Vasquez

Acta de la Sesión:
[PDF](#)

Unidad Administrativa:
IMCUFIDE

Fecha Actualización:
27/01/2014

Mostrando 1 al 1 de 1 registros

LISTADO DE FRACCIONES

| I - II - III - IV - V - VI - VII - VIII - IX - XI - XII - XIII - XIV - XV - XVI - XVII - XVIII - XIX - XX - XXI - XXII - XXIII - IV - XIX |

Acuerdos y actas del Órgano Colegiado
Comité de Información
FRACCIÓN V

Comité de Información
2014 2013 2012 2011
Comité de Interno de Adquisiciones y Servicios
2012 2011
Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas
2014 2013 2012 2011
Consejo Directivo
2014 2013 2012 2011

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
lunes 27 de enero de 2014 09:32, horas
IMCUFIDE

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que se manifiesta que en esta parte no se completa la información proporcionada por El Sujeto Obligado.

Para finalizar, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

Expedientes:

2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal
0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Alonso Lujambio Irazábal
1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde
2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde
0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – María Marván Laborde

Recurso de revisión:	01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Por los motivos antes expuestos este Órgano Garante de la transparencia concluye que en lo que respecta a la solicitud de información del **Recurrente**, esta es de carácter Público por lo que se:

R E S U E L V E:

Primero. Se Modifica la respuesta del **Sujeto Obligado**, toda vez que resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Segundo. Realizar la entrega **El Sujeto Obligado** a **El Recurrente** vía **SAIMEX** la información relativa a:

1.- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte de fecha 12 de noviembre de 2014.

Tercero. Notifíquese a **El Recurrente** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de revisión: 01885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado ponente: Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara
Comisionada presidenta

Eva Abaid Yapur
Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la **resolución** de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, emitida en el Recurso de Revisión 01885/INFOEM/IP/RR/2014.

FMF/MOC